

ANEXO 12-D
COMUNICACIONES DE LAS PARTES NO CONTENDIENTES

1. Para determinar si se concede el permiso para formular la presentación de una parte no contendiente, el tribunal debe considerar, entre otras cosas, la medida en la cual:
 - (a) la presentación de la parte no contendiente ayudaría al tribunal en la determinación de una cuestión legal o fáctica relacionada al arbitraje al brindar una perspectiva, un conocimiento particular, un entendimiento que sea diferente del de las partes contendientes;
 - (b) la presentación de la parte no contendiente trataría una cuestión dentro del ámbito de la disputa;
 - (c) la parte no contendiente tendría un interés significativo en el arbitraje; y
 - (d) existiría un interés público en la materia objeto del arbitraje.

2. El tribunal debe asegurar que:
 - (a) cualquier presentación de una parte no contendiente no interrumpa los procedimientos; y
 - (b) ninguna parte contendiente sea indebidamente recargada o perjudicada injustamente por tales presentaciones.

3. La solicitud de autorización para presentar las comunicaciones escritas de una parte no contendiente deberá presentarse dentro del plazo establecido por el tribunal y deberá:
 - (a) hacerse por escrito, estar fechada y firmada por el solicitante, e incluir la dirección así como otros detalles de contacto del solicitante;
 - (b) tener una extensión no mayor de cinco páginas;
 - (c) describir al solicitante, incluyendo cuando sea pertinente, su condición de socio, así como su *status* jurídico (por ejemplo, empresa, asociación comercial u otra organización no gubernamental), sus objetivos generales, la naturaleza de sus actividades así como cualquier organización matriz (incluyendo toda organización que el solicitante controle directa o indirectamente);
 - (d) dar a conocer si el solicitante tiene afiliación alguna, directa o indirectamente, con alguna parte contendiente;

- (e) identificar a todo gobierno, persona u organización que haya proporcionado asistencia financiera o de cualquier otra índole durante la preparación de la presentación;
 - (f) especificar la naturaleza del interés que el solicitante tiene en el arbitraje;
 - (g) identificar los temas específicos de hecho o de derecho en el arbitraje a los que el solicitante hará referencia en su comunicación escrita;
 - (h) redactarse en el idioma del arbitraje.
4. La comunicación escrita de una parte no contendiente deberá:
- (a) presentarse dentro del plazo establecido por el tribunal;
 - (b) estar fechada y firmada por el solicitante;
 - (c) ser concisa y en ningún caso deberá exceder las 20 páginas, incluyendo anexos y apéndices;
 - (d) fundamentar debidamente su posición; y
 - (e) sólo hacer referencia a los temas indicados en su solicitud, conforme al párrafo 3(g).